

INSTRUCCIÓN NÚMERO 1/2001, DE 24 DE ENERO, DEL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, SOBRE LA PRESENTACIÓN DE ESCRITOS EN EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA.¹

Los Juzgados de Instrucción en funciones de guardia, cuando en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento 5/1995, de 7 de junio, modificado por el Reglamento 1/2001, de 10 de enero, no admitan la presentación de un escrito dirigido a otro orden jurisdiccional, vendrán obligados a entregar al presentador del mismo, a solicitud de éste, una certificación acreditativa del intento de presentación, con mención del escrito, del órgano y del procedimiento al que se refiere y de la no admisión del mismo en el Juzgado de Guardia, en aplicación del citado precepto reglamentario.

Notifíquese el presente Acuerdo a los excelentísimos señores Presidentes del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional y de los Tribunales Superiores de Justicia, para su traslado a los órganos a los que se refiere.

¹ Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 35, correspondiente al día 9 de febrero de 2001.

El contenido de la presente Instrucción se convirtió posteriormente en el texto del artículo 41 del Reglamento 5/1995, publicado en el § 7 de esta obra en virtud del Acuerdo reglamentario nº 3/2001, de 21 de marzo, que modificó tal precepto.